

10 de noviembre de 2020  
MICITT-DM-OF-1049-2020

Señora  
Grace Madrigal Castro, Gerente  
Área de Seguimiento de Disposiciones  
Contraloría General de la República

Estimada señora:

Reciban un cordial saludo. Hago referencia al oficio N° DFOE-IFR-0055 (01470) de fecha 03 de febrero de 2020, mediante el cual la Contraloría General de la República (CGR), hace entrega del informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 denominado: *“Informe de Auditoría sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del Fonatel”*.

Al respecto, en la sección 4. Disposiciones, se establece para la Ministra Rectora del Sector Telecomunicaciones y el Presidente de la Superintendencia de Telecomunicaciones la disposición conjunta 4.1 que dicta:

*“4.1 De conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, deberán en forma conjunta, revisar y ajustar los procedimientos vigentes, implementados en ambas instituciones, relacionados con la formulación de las metas a ser incluidas en los PNDT, así como con la formulación de los términos cartelarios y de los proyectos que se implementen para la atención de tales metas, de manera que, como parte de tales procedimientos:*

*a. Se obligue que, al momento en que la Rectoría identifique una necesidad pública cuya atención se ajusta y sería atendida de acuerdo con los fines que la Ley le establece al FONATEL, dicha Rectoría en conjunto con la SUTEL, de forma coordinada y según las competencias de cada institución, deban realizar un diagnóstico completo de todas las implicaciones y condiciones previsibles relacionadas con la necesidad pública y las acciones para su atención. (por ejemplo: condiciones técnicas, geográficas, tecnológicas, culturales, legales y económicas; así como también, la identificación y coordinación con todas las partes interesadas, entre otros). Ello con el propósito de lograr el conocimiento suficiente y oportuno para la formulación de metas y proyectos, y que coadyuve a lograr mayor factibilidad en el cumplimiento de las metas. Dicho diagnóstico deberá ser elaborado de forma previa a la incorporación de nuevas metas en el PNDT.*

*b. Se establezca que los resultados del diagnóstico serán el sustento para:*



*i. La definición de la línea base, los objetivos específicos, la población objetivo, el plazo de implementación, así como los indicadores que le permitan evaluar el cumplimiento de la meta, los resultados intermedios y finales esperados*

*ii. El establecimiento de los plazos y otras condiciones de las metas a ser incorporadas en el PNDT correspondiente.*

*iii. Para el establecimiento de los plazos de las metas, el procedimiento además deberá obligar a considerar los plazos requeridos por la SUTEL para la ejecución de las distintas actividades de los procesos concursales o de asignación de obligaciones; sobre lo cual se dispuso a mejorarlos en la disposición 4.6 siguiente.*

*iv. La definición, por parte de la SUTEL, de los términos de referencia a ser incluidos en los carteles base de los procesos concursales.*

*c. Sean valorados los beneficios de mantener el otorgamiento del 50% de adelanto, a los operadores adjudicatarios, por concepto de infraestructura de los proyectos por desarrollar; considerando los resultados logrados a la fecha con esta práctica y comentados en este informe.*

*Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir en un plazo de 6 (seis) meses a partir del conocimiento del presente informe un documento oficial certificado en el que se indique que se efectuaron la revisión y ajustes necesarios, y que se estableció como parte de los procedimientos institucionales, las acciones indicadas en los apartados a, b y c de esta disposición; y, además, que tales ajustes fueron comunicados y se instruyó su aplicación obligatoria. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en los párrafos 2.3 al 2.18 anteriores.)”*

En virtud del cambio de autoridades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), mediante oficio N° DFOE-SD-1393 (10944) de fecha 17 de julio de 2018 (sic), el órgano contralor, “remite un reporte de las disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas al MICITT, en el que se detallan los asuntos pendientes de ejecutar para solventar las deficiencias identificadas”, asimismo, indica en el mismo oficio que se otorga un plazo de tres meses para la atención de las mismas, es decir al 20 de octubre de 2020.

Mediante oficio N° DFOE-SD-1629 de fecha 31 de agosto de 2020, el órgano contralor notifica a SUTEL y MICITT sobre la extensión de plazo para el cumplimiento de las disposiciones 4.1, 4.4 y 4.8 otorgado a petición de SUTEL.



Mediante oficio N° 09361-SUTEL-CS-2020 de fecha 20 de octubre de 2020, se solicitó de forma conjunta la extensión del plazo para el cumplimiento de la disposición 4.1 en 15 días hábiles, y mediante oficio N° DFOE-SD-1932 de fecha 28 de octubre de 2020 la Contraloría General, notifica la aprobación de la extensión del plazo al 10 de noviembre de 2020.

Así las cosas, es menester acotar que dado que las disposiciones son conjuntas y cada institución debe proceder a su atención de forma articulada y coordinada respetando el marco de competencias que dicta la normativa, me permito exponer las acciones que se han desarrollado a la fecha para atender el cumplimiento de la disposición 4.1, sin perjuicio del reporte que pueda realizar SUTEL:

1. Mediante oficio N° 06851-SUTEL-SCS-2020 de fecha 03 de agosto de 2020, se notifica a MICITT el acuerdo N° 002-053-2020 adoptado por el Consejo de SUTEL en la sesión ordinaria N° 053-2020, celebrada en fecha 24 de julio de 2020, mediante el cual gira instrucciones para dar continuidad al proceso de atención de la disposición 4.1 citada.
2. Mediante oficio N° 07406-SUTEL-SCS-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, se notifica a MICITT el acuerdo N° 007-057-2020, adoptado por el Consejo de SUTEL en la sesión ordinaria N° 057-2020, celebrada en fecha 13 de agosto de 2020, mediante el cual se da por recibido el dictamen técnico N° 7002-SUTEL-DGF-2020 de fecha 06 de agosto de 2020, con observaciones y ajustes para los instrumentos de evaluación y seguimiento de metas del PNDD elaborados por MICITT, así como al procedimiento conjunto MICITT-SUTEL.
3. Durante el ejercicio para la elaboración del “II Informe de Evaluación Bienal de las Metas del PNDD 2015-2021, con corte al 31 de diciembre de 2019” el equipo técnico del MICITT, identificó oportunidades de mejora en la “Metodología Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de Metas del PNDD 2015-2021, versión actualizada a mayo 2019”, coincidentes con los aspectos expuestos en el informe de auditoría N° DFOE-IFR-IF-0001-2020 emitido por la Contraloría General de la República, y por ende, se procedió a elaborar una propuesta de ajustes de dicho instrumento.
4. En el mes de setiembre, el equipo técnico del MICITT presentó la propuesta ajustada para validación de las autoridades, entre los ajustes efectuados se encuentran elementos referidos al seguimiento y evaluación así como de los instrumentos que la integran, pero también se determina un mejor alcance de las modificaciones al PNDD vigente, y los mismos se realizan en procura de la eficiencia y claridad del proceso para todas las partes interesadas, lo cual a su vez considera los principios rectores y orientadores, no sólo de este sector, sino también aquellos que orientan la administración y gestión de los recursos públicos, basado en el enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.



5. En fecha 30 de setiembre de 2020, se llevó a cabo una reunión entre los jefes de SUTEL y MICITT, para presentar al Viceministro de Telecomunicaciones, señor Teodoro Willink Castro y coordinar las siguientes acciones para la atención de las disposiciones de la CGR pendientes.
6. Mediante oficio N° 08872-SUTEL-SCS-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, el Órgano Regulador remitió a MICITT copia del acuerdo N° 014-068-2020, adoptado por el Consejo de SUTEL en la sesión ordinaria N° 068-2020, celebrada en fecha 01 de octubre de 2020, mediante el cual se presenta ante el Órgano Contralor el reporte de acciones para la atención de la disposición 4.1. inciso c).
7. Mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2020, el despacho del Viceministerio de Telecomunicaciones, remite a SUTEL borrador de la propuesta planteada por el MICITT para la atención de la disposición 4.1. del informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020, y se convoca a una sesión de trabajo el 14 de octubre de 2020, para revisar de forma conjunta el documento.
8. Mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-301-2020 de fecha 15 de octubre de 2020, se acusa recibo del oficio N° 06851-SUTEL-SCS-2020 de fecha 03 de agosto de 2020.
9. Mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-296-2020 de fecha 15 de octubre de 2020, se acusa recibo del oficio N° 08872-SUTEL-SCS-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, y se reitera el compromiso y la disposición del MICITT de articular y coordinar lo respectivo para el cumplimiento de los objetivos de política pública.
10. En sesiones de trabajo de fechas 14, 16, 19 y 22 de octubre de 2020, consignadas en minutas N° MICITT-DEMT-MNT-023-2020, N° MICITT-DEMT-MNT-024-2020, N° MICITT-DEMT-MNT-025-2020 y N° MICITT-DEMT-MNT-026-2020, respectivamente, se analizaron las propuestas de ajuste y los aportes presentados por ambas instituciones y se determina hacer un cambio en el nombre del procedimiento denominándolo: “Procedimiento para la Modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y Solución de Controversias”.
11. Mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2020 se remitió a la SUTEL la versión consensuada del procedimiento, indicando que “solo queda pendiente la valoración del plazo para validación del PAPyP”.
12. Mediante coordinación entre el Viceministro de Telecomunicaciones, Teodoro Willink Castro y la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo de la SUTEL se acuerda establecer el plazo para validación del PAPyP en doce días hábiles.



13. Mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2020, el Viceministerio de Telecomunicaciones remitió a la SUTEL la versión final consensuada del documento denominado: “Procedimiento para la Modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y Solución de Controversias”, para las respectivas gestiones ante el Consejo de la SUTEL.
14. Mediante Memorando N° MICITT-DEMT-MEMO-035-2020 de fecha 26 de octubre de 2020, se remitió para aval de los jefes de MICITT la propuesta de procedimiento acordado entre las partes.
15. Mediante Memorando N° MICITT-DVT-MEMO-095-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, el señor Teodoro Willink Castro, en su calidad de Viceministro de Telecomunicaciones remitió con su visto bueno y para aval de la Ministra, el documento denominado: “Procedimiento para la Modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y Solución de Controversias” acordado entre los equipos técnicos de MICITT y SUTEL.
16. Mediante oficio N° 10036-SUTEL-SCS-2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, la SUTEL remitió el Acuerdo N° 016-077-2020 adoptado por el Consejo de SUTEL en la sesión ordinaria N° 077-2020 celebrada en fecha 05 de noviembre de 2020, en el que se aprobó y remitió a la Rectoría de Telecomunicaciones el documento denominado: “Procedimiento para la Modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y Solución de Controversias” para continuar con el proceso de suscripción.
17. Mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-312-2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 se remite a SUTEL la respuesta a los oficios N° 7406-SUTEL-SCS-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, N° 10036-SUTEL-SCS-2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, y se les adjuntó la versión firmada por la señora Paola Vega Castillo, Ministra Rectora, del “Procedimiento para la Modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y Solución de Controversias” con el contenido acordado en las mesas de trabajo conjunto entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior, se demuestra que esta Rectoría de Telecomunicaciones, dentro del ámbito de sus competencias, efectuó todas las diligencias administrativas y de coordinación





DESPACHO MINISTERIAL

---

interinstitucional, para cumplir con la Disposición 4.1. del Informe N° DFOE-IFR-IF-0001-2020 emitido por la Contraloría General de la República, lo cual se demuestra con la suscripción del documento denominado “Procedimiento para la Modificación de Metas del PNDT con cargo a FONATEL, Validación del Alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y Solución de Controversias”, documento que fue producto de las mesas de trabajo en conjunto con la Superintendencia de Telecomunicaciones, y remitido a la Superintendencia de Telecomunicaciones para que ésta proceda con las gestiones pertinentes para su suscripción.

Por ello, me permito respetuosamente solicitar dar por cumplida la Disposición 4.1. del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 denominado: *“Informe de Auditoría sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del Fonatel”*, y en atención a lo dispuesto en los *“Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría”* emitido mediante Resolución N° R-DC-144-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre de 2015, remito la certificación respectiva.

Cualquier consulta, quedamos a su disposición.

Atentamente,

**Dr.-Ing. Paola Vega Castillo**  
**Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones**  
**DESPACHO MINISTERIAL**

Cc digital:

Sra. Marcela Aragón Sandoval, Jefe de Área División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR.

Sres. Miembros del Consejo, SUTEL.

Sr. Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT.

Sra. Angélica Chinchilla Medina, Directora de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones, MICITT.



Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Zapote, 200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA Apartado Postal: 5589.1000  
Tel: 2539-2270 / Fax:2257-8765

Correo Electrónico [despacho.ministro@micitt.go.cr](mailto:despacho.ministro@micitt.go.cr)